

SP21-00145 (Suministro de Maquinaria Actividades Culturales - MADRID DESTINO)

TÍTULO DEL CONTRATO: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA NECESARIA CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En base a lo anterior, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018**, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

No obstante lo anterior y en base a lo señalado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la *aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Sector Público*, y **con el fin de que la concurrencia no se vea limitada**, en el presente procedimiento de contratación **no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente**, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	4
Cláusula 1. Régimen jurídico.	4
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.	5
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	5
Cláusula 3. Responsable del contrato.	5
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.	5
CAPÍTULO III. Del contrato.....	6
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	6
Cláusula 6. Valor estimado.	6
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	6
Cláusula 8. Existencia de crédito	6
Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.	7
Cláusula 10. Prórroga del contrato.	7
Cláusula 12. Revisión de precios.	8
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	8
Cláusula 13. Aptitud para contratar.....	8



Cláusula 14. Clasificación y solvencia.	9
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.	10
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.	11
Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	11
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.	11
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.	11
Cláusula 18. Procedimiento.	11
Cláusula 19. Publicidad.	12
Cláusula 20. Criterios de adjudicación.	12
Sección segunda. De las garantías.....	13
Cláusula 21. Garantía definitiva.	13
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	14
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.....	14
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	14
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	14
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.	15
Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.	18
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.	20
Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino.	20
Cláusula 27. Adjudicación del contrato.	21
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.	26
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	27
CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.	27
Sección primera. De los abonos al contratista.....	27
Cláusula 29. Valoraciones y abonos.	27
Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	28
Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	28
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia.....	29
Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.	29
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.	30
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal.....	30
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.....	31
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.	31
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	32
Cláusula 35. Seguros.	32
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	32
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	32
Cláusula 37. Cesión del contrato.	32
Cláusula 38. Subcontratación.	33
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	35
Sección primera. Del riesgo y ventura.	35
Cláusula 39. Riesgo y ventura.	35
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	35
Cláusula 40. Programa de trabajo.	35
Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.	35



Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.....	36
Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.....	36
Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.....	36
Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	37
Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	37
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato.....	38
Cláusula 45. Modificación del contrato.....	38
Cláusula 46. Suspensión del contrato.....	39
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	39
Sección primera. De la resolución del contrato	39
Cláusula 47. Resolución del contrato.....	39
Sección segunda. De la realización de los servicios.....	39
Cláusula 48. Forma de presentación.....	39
Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos	40
Cláusula 50. Recepción y liquidación.....	40
Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.....	41
Sección tercera. Del plazo de garantía	41
Cláusula 52. Plazo de garantía	41
Sección cuarta. Recursos	42
Cláusula 53. Recursos	42

SP21-00145 (Suministro de Maquinaria Actividades Culturales - MADRID DESTINO)

TÍTULO DEL CONTRATO: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA NECESARIA CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por Madrid Destino, entidad del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I**.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y

de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes. En el caso de contratos de servicios llamados de “actividad”, en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado Madrid Destino en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 8 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de

obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto

del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 11 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 11 del Anexo I** basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 24 del Anexo I**.



Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 17. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas y siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado **a partir del 9 de septiembre de 2018**, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

No obstante lo anterior y en base a lo señalado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en relación con la *aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre del Sector Público*, y **con el fin de que la concurrencia no se vea limitada**, en el presente procedimiento de contratación **no resultará exigible la obligación establecida para el procedimiento abierto simplificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o registro equivalente**, por lo que la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará en la forma establecida con carácter general.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente

pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante de Madrid Destino que figura en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 33 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.

El artículo 159.1 b) LCSP establece que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25 por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el 45 por ciento del total.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 18 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos, en particular, cuando exista un criterio de adjudicación evaluable mediante un juicio de valor, cuya ponderación no podrá superar el veinticinco o el cuarenta y cinco por ciento del total, tal y como acaba de indicarse.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 18 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 19 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP. Se acompaña como **Anexo IV** al presente Pliego, un modelo de prestación de la garantía mediante aval.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

En relación con el Expediente de contratación de referencia se informa a todos los interesados en la licitación, que la presentación de proposiciones debe hacerse **OBLIGATORIAMENTE DE FORMA TELEMÁTICA**, a través de los servicios de licitación electrónica <https://contratacion.madrid-destino.com>

NO SE ADMITIRÁN AQUELLAS PROPOSICIONES QUE NO SEAN PRESENTADAS DE FORMA TELEMÁTICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA SU PRESENTACIÓN. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. a través de esta plataforma habilitada.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

De conformidad con el artículo 159.4.d) LCSP, la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En relación con el Expediente de contratación de referencia se informa a todos los interesados en la licitación, que la presentación de proposiciones debe hacerse **OBLIGATORIAMENTE DE FORMA TELEMÁTICA**, a través de los servicios de licitación electrónica <https://contratacion.madrid-destino.com>

NO SE ADMITIRÁN AQUELLAS PROPOSICIONES QUE NO SEAN PRESENTADAS DE FORMA TELEMÁTICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA SU PRESENTACIÓN. Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se realizarán por Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio, S.A. a través de esta plataforma habilitada.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

MODALIDAD I

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre:

SOBRE ÚNICO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en los **Anexos II.1, II.2 y II.3** al presente pliego, respectivamente, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación

mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 21 del Anexo I** al pliego.

NOTA: la no presentación de la declaración responsable y de la oferta de criterios valorables en tiempo y forma, es causa de exclusión en el presente procedimiento de contratación.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme a los modelos de los **Anexos II y III** de presente Pliego, respectivamente, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE¹.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

NOTA: la no presentación de la documentación relacionada en tiempo y forma es causa de exclusión en el presente procedimiento de contratación.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

¹ Al ser una única oferta y toda vez que a tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4. c) LCSP en el modelo de oferta que figura como **Anexo II** al pliego debe recogerse la declaración responsable, se advierte a los miembros de la UTE que deben presentar una única declaración responsable y oferta.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

MODALIDAD II

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

A) SOBRE DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DE OFERTA DE CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

1.-Declaración responsable realizada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego.

NOTA: la no presentación de la Declaración responsable en tiempo y forma es causa de exclusión en el presente procedimiento de contratación.

2.- Uniones Temporales de Empresarios.

En el supuesto en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la declaración responsable conforme al modelo del **Anexo II** al pliego.

Asimismo, deberá aportarse **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

NOTA: la no presentación de la documentación relacionada en tiempo y forma es causa de exclusión en el presente procedimiento de contratación.

3.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.



4.-Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes.

Se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

NOTA: la no presentación de la Documentación de los criterios no valorables en cifras o porcentajes es causa de exclusión en el presente procedimiento de contratación.

B) SOBRE DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

MODALIDAD I

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar **EL SOBRE ÚNICO**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, en el supuesto de que así lo haya presentado. En caso de que no presente la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la mesa comprobará dichos extremos en base a la forma establecida con carácter general.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

MODALIDAD II

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar **DOS SOBRES**, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes. La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

En la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por los licitadores.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la **cláusula 27** del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, en el supuesto de que así lo haya presentado. En caso de que no presente la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, la mesa comprobará dichos extremos en base a la forma establecida con carácter general.

Asimismo la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 27 al presente pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por Madrid Destino.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a Madrid Destino, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, y en su caso a través del requerimiento, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del **Anexo VI** al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en aplicación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera de la LCSP, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación.

1.-Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.



2. Acreditación de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representan a una persona jurídica, deberán acompañar también el correspondiente poder. A estos efectos habrán de incluirse los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Igualmente deberá presentar copia del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 11 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **apartado 11 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.



4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:



- a. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. Madrid Destino, de oficio, podrá comprobar mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se

efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a Madrid Destino una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Madrid Destino, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Madrid Destino tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, Madrid Destino deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta

presentación de la factura, sin que Madrid Destino haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista Madrid Destino.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a Madrid Destino, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y Madrid Destino, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con Madrid Destino ni el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso

la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de Madrid Destino deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 28 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

Las Partes que suscriban el contrato de adjudicación derivado del presente procedimiento de contratación, garantizan a los interlocutores y representantes de la otra Parte el tratamiento de sus datos de conformidad a lo previsto en la legislación vigente, comprometiéndose a la utilización de los datos incluidos en el fichero, a respetar su confidencialidad y a utilizarlos de acuerdo con la finalidad de gestionar la colaboración de conformidad a la normativa vigente en la materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de esta contratación, fundamentalmente el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa vigente en la materia.

Las Partes únicamente se comunicarán aquellos datos de carácter personal que sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, obligándose a comunicar a la otra, sin dilación indebida, aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda.

MADRID DESTINO garantiza al representante e interlocutores del PROVEEDOR al tratamiento de sus datos conforme a la legislación vigente y a tal efecto informa que serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO en los siguientes términos:

Responsable: MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., con domicilio en Madrid, [calle Conde Duque, 9-11](#), 28015 Madrid.

Delegado de Protección de datos: dpd@madrid-destino.com

Finalidades: Gestionar y cumplir la relación establecida (incluyendo, la gestión del expediente jurídico de contratación, el cumplimiento de obligaciones impositivas, de facturación, de transparencia y de control)

Plazo de conservación: Se limitará al periodo que sea necesario para dar cumplimiento a la relación contractual y durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la actividad o servicio prestado.

Destinatarios: Agencia Tributaria y demás administraciones públicas, para el cumplimiento de obligaciones de transparencia y control, fiscales, así como, a entidades financieras para la gestión de cobros y pagos y autoridades judiciales. Las obligaciones de transparencia conllevan la publicación en la correspondiente sede electrónica la relación de las contrataciones efectuadas por MADRID DESTINO, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Legitimación: Ejecución de un contrato

Derechos: El ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación u oposición puede solicitarse mediante e-mail a dpd@madrid-destino.com, con referencia a “Área Legal” e identificación de la persona solicitante mediante documento oficial.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por Madrid Destino, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, Madrid Destino procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos

en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Madrid Destino, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Madrid Destino por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a Madrid Destino del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 24 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por Madrid Destino o situación de emergencia justificada, excepto si Madrid Destino notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Madrid Destino justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I del pliego**.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con Madrid Destino la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a Madrid Destino el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 9 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno

la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, Madrid Destino podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a Madrid Destino una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a Madrid Destino una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, Madrid Destino podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, Madrid Destino tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Madrid Destino, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a Madrid Destino, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

Madrid Destino, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si Madrid Destino acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, Madrid Destino abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 29 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a Madrid Destino los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a Madrid Destino.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y

dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de Madrid Destino, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de Madrid Destino dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de Madrid Destino los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego. Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación. En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



Terminado el plazo de garantía sin que Madrid Destino haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de defectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Sección cuarta. Recursos

Cláusula 53. Recursos

Las actuaciones realizadas por poderes adjudicadores que no tenga la condición de Administraciones Públicas, que se dicte en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente un organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria.

POR MADRID DESTINO

EL ADJUDICATARIO

D.

D.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

SP21-00145 (Suministro de Maquinaria Actividades Culturales - MADRID DESTINO)

TÍTULO DEL CONTRATO: SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA NECESARIA CON MOTIVO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE DESARROLLE LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

1.- Definición del objeto del contrato

Objeto del contrato:

De conformidad con lo anterior, constituye el objeto del presente procedimiento la contratación el suministro en régimen de arrendamiento, transporte y revisión de su correcto funcionamiento, del material de maquinaria con motivo de la actividad cultural a desarrollar por MADRID DESTINO se corresponde con las Fiestas, Campañas y / o Proyectos Culturales - incluidas las que puedan llevarse a cabo en los Teatros y otros espacios culturales que gestione MADRID DESTINO dentro de la programación de dichas Fiestas, Campañas y / o Proyectos Culturales - que se realicen en el periodo aproximado del **10 de junio de 2021 al 31 de enero de 2024**, ambos incluidos, siendo la que en concreto se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en adelante, el "Suministro").

El Suministro deberá prestarse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el correspondiente a las Prescripciones Técnicas Particulares, debiendo seguir el adjudicatario en todo caso las indicaciones dadas por el responsable del contrato de MADRID DESTINO.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

División en Lotes: no.

Justificación de la no división en Lotes del presente contrato: la presente contratación no es objeto de división en Lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado por las razones que se indican seguidamente.

En todas ellas prevalece la necesaria flexibilidad que se precisa de un suministro de esta naturaleza:

- Si bien en el momento de la convocatoria de la presente licitación hay una previsión de la maquinaria que se va a precisar para cada actividad cultural, el mismo no va a ser concretado hasta el cierre de la programación de cada una de ellas. Ello implica que, desde el punto de vista presupuestario, no sea posible un desglose del valor estimado entre cada actividad cultural y, en consecuencia, por lo éste viene a ser una reserva económica que se irá destinando a cada actividad cultural según se concrete cada una de ellas.
- En relación directa con lo anterior, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen la circunstancia de que alguna de dichas Fiestas, Campañas y / o Proyectos Culturales – incluidas las que puedan llevarse a cabo en los Teatros y otros espacios culturales que gestione MADRID DESTINO dentro de la programación de dichas Fiestas, Campañas y / o



Proyectos Culturales en el momento de la publicación del presente procedimiento de contratación - finalmente no se lleve a cabo, no pudiendo el adjudicatario en ningún caso solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO.

En este supuesto, MADRID DESTINO podrá destinar los recursos inicialmente planificados para la actividad que no se celebre, al resto de actividades, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

Asumen la circunstancia de que alguna de las Fiestas, Campañas y / o Proyectos Culturales, así como alguno de los espectáculos programados en los Teatros y otros espacios culturales en el momento de la publicación del presente procedimiento de contratación, finalmente no se lleve a cabo, no pudiendo el adjudicatario en ningún caso solicitar indemnización alguna a MADRID DESTINO.

En este supuesto, MADRID DESTINO podrá destinar los recursos inicialmente planificados para la actividad que no se celebre, al resto de actividades, siempre y cuando se den los siguientes supuestos:

- No se supere el plazo de vigencia establecido para la presente contratación en el Apartado 8 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La suma del importe de la totalidad de la maquinaria finalmente suministrada, no supere el importe máximo del contrato.
- Por último y por razones de la programación, la actividad cultural puede verse ampliada y ser necesario el suministro de maquinaria, circunstancia que deberá ser asumida por el adjudicatario en todo caso.

Códigos CPV

34952000-5 Elevadores hidráulicos de plataforma.

421210003 Máquinas y motores hidráulicos o neumáticos.

Contrato reservado de conformidad con la D.A.4ª de la LCSP: no.

Tipo de contrato: de suministro, de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 de la LCSP.

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: no.

Tanto la gestión y adjudicación del presente procedimiento de contratación, como la ejecución del suministro una vez formalizado el contrato, están condicionadas a la evolución de la pandemia del COVID-19 y a las decisiones y/o disposiciones que en este sentido adopten las autoridades competentes.

En este supuesto y sin perjuicio del alcance de dichas decisiones y/o disposiciones, MADRID DESTINO se compromete a abonar el importe del suministro correspondiente a la actividad afectada, en el caso de que se haya producido o iniciado el montaje e instalación del material solicitado, al igual que entre dicho momento y el arranque de la actividad, ésta no pueda finalmente tener lugar.

Antes del inicio de las tareas de montaje, MADRID DESTINO facilitará a la mercantil adjudicataria el protocolo de actuación para minimizar los riesgos derivados del COVID-19, que deberá seguir en todo caso.

El adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de Madrid Destino le facilite, en todo caso.

La mera presentación de propuestas implica la aceptación sin reservas por parte de los licitadores y, en todo caso del adjudicatario, de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento de contratación.

Necesidades a satisfacer mediante el contrato: las indicadas en el Apartado correspondiente al Objeto del contrato.

2.- Órganos administrativos.

- **Órgano de contratación:** Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11. C.P 28013 de Madrid
- **Unidad tramitadora /promotora del contrato:** Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.
- **Órgano destinatario del objeto del contrato:** Dirección de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO.
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.
- **Oficina contable:** Dirección Financiera MADRID DESTINO
Dirección postal: calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 de Madrid.

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

El Director de Producción y Coordinación Técnica de MADRID DESTINO, designará una persona de la propia Dirección como Responsable del contrato, que será el encargado de la coordinación y el seguimiento de la contratación, a los efectos de su óptima ejecución.

4.- Valor Estimado.

Valor estimado: noventa y ocho mil euros (98.000,00€) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: veinte mil quinientos ochenta euros (20.580,00€). Porcentaje: 21%

Importe total valor estimado (IVA incluido): ciento dieciocho mil quinientos ochenta euros (118.580,00 €)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: a la hora de determinar las condiciones económicas del contrato y como método de cálculo, se ha tomado como base las condiciones económicas establecidas en procedimientos de contratación anteriormente licitados, complementado con un estudio económico de mercado específico para el suministro objeto de la presente contratación.

Para poder hacer una valoración del precio de salida para este contrato, se han tenido en cuenta diferentes variables que se señalan a continuación:

En primer lugar, se ha revisado todos los Contratos Menores anteriores, comprobando y consultando las campañas realizadas y la previsión del coste real desde el inicio de los contratos de este suministro de las Fiestas, Campañas y / o Proyectos Culturales gestionadas durante los años 2018, 2019 y 2020 (Cabalgata, Carnaval, Año Nuevo Chino, Ramadán, San Isidro, Veranos de la Villa, Feria de las Culturas y Navidad).

En segundo lugar, se ha realizado un estudio de mercado, el cual se adjunta, solicitando presupuestos a diferentes proveedores, precios unitarios para este suministro, y para este tipo de Campañas, teniendo en cuenta la necesidad de días de uso de los vehículos, como los que se prevén para la presente licitación.

En base al estudio de mercado realizado, junto a los costes reales que hemos tenido en años anteriores en la contratación de este suministro, así como los precios ofertados por los proveedores en las últimas contrataciones, se ha valorado y estimado una media global para establecer los precios de salida de la licitación, con el objetivo de que el contrato sea reflejo de la realidad del mercado, así como que sea atractivo para los proveedores, con el objetivo de favorecer al máximo la concurrencia y la calidad del suministro a prestar.

Al poder variar el volumen global de actividades que suele hacer la empresa, hemos recogido la posibilidad de que el contrato pueda agotarse antes de la finalización de la fecha estimada y asimismo que pueda concluirse sin el consumo del total estimado.

Sujeto a regulación armonizada: no.

5.-Presupuesto base de licitación

Noventa y ocho mil euros (98.000,00€) más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: veinte mil quinientos ochenta euros (20.580,00 €). Porcentaje: 21%

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): ciento dieciocho mil quinientos ochenta euros (118.580,00 €)

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio: por unitarios, que son los correspondientes a todos y cada uno de los elementos objeto de suministro que forman parte de la relación que se indica a continuación, en base a las necesidades estimadas de cada uno de ellos que MADRID DESTINO precisa durante el periodo máximo de ejecución del suministro, que es el establecido en el Apartado 8 del presente Anexo I.

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado. A este importe se le aplicarán los precios unitarios que se deriven de la aplicación del descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria, abonándose únicamente el suministro efectivamente ejecutado durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que no hayan sido expresamente indicados como de cuenta de MADRID DESTINO en la presente contratación, incluidos en todo caso los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal que ejecute el suministro, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.



EQUIPOS DE MAQUINARIA

Articulada Diesel 12m

Importe Día: ochenta euros (80,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: dieciséis euros con ochenta céntimos (16,80€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): noventa y seis euros con ochenta céntimos (96,80€)

Importe Semanal: cuatrocientos euros (400,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ochenta y cuatro euros (84,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuatrocientos ochenta y cuatro euros (484,00€)

Importe Mensual: mil quinientos cuarenta euros (1.540,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: trescientos veintitrés euros con cuarenta céntimos (323,40€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil ochocientos sesenta y tres euros con cuarenta céntimos (1.863,40€)

Articulada Diesel 18m

Importe Día: ciento quince euros (115,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: veinticuatro euros con quince céntimos (24,15€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento treinta y nueve euros con quince céntimos (139,15€)

Importe Semanal: quinientos cincuenta euros (550,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento quince euros con cincuenta céntimos (115,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): seiscientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos 665,50€

Importe Mensual: dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatrocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (472,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dos mil setecientos veintidós euros con cincuenta céntimos (2.722,50€)

Articulada Diesel 26m

Importe Día: doscientos euros (200,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: cuarenta y dos euros (42,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): doscientos cuarenta y dos euros (242,00€)

Importe Semanal: mil ciento cincuenta euros (1.150,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos cuarenta y un euro con cincuenta céntimos (241,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil trescientos noventa y un euro con cincuenta céntimos (1.391,50€)

Importe Mensual: cuatro mil euros (4.000,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ochocientos cuarenta euros (840,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuatro mil ochocientos cuarenta euros (4.840,00€)

Articulada Diesel 32m

Importe Día: trescientos euros (300,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: sesenta y tres euros (63,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): trescientos sesenta y tres euros (363,00€)



Importe Semanal: mil quinientos euros (1.500,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: trescientos quince euros (315,00) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil ochocientos quince euros (1.815,00€)

Importe Mensual: cinco mil quinientos euros (5.500,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: mil ciento cincuenta y cinco (1.155,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): seis mil seiscientos cincuenta y cinco euros (6.655,00€)

Articulada eléctrica 12m

Importe Día: setenta euros (70,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: catorce euros con setenta céntimos (14,70€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ochenta y cuatro euros con setenta céntimos (84,70€)

Importe Semanal: trescientos cincuenta euros (350,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: setenta y tres euros con cincuenta céntimos (73,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (423,50€)

Importe Mensual: mil quinientos euros (1.500,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: trescientos quince euros (315,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil ochocientos quince euros (1.815,00€)

Articulada eléctrica 18m

Importe Día: noventa euros (90,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: dieciocho euros con noventa céntimos (18,90€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento ocho euros con noventa céntimos (108,90€)

Importe Semanal: cuatrocientos quince euros (475,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (99,75€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): quinientos setenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (574,75€)

Importe Mensual: dos mil euros (2.000,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatrocientos veinte euros (420,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420,00€)

Tijera Diesel 12m

Importe Día: ochenta euros (80,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: dieciséis euros con ochenta céntimos (16,80€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): noventa y seis euros con ochenta céntimos (96,80€)

Importe Semanal: trescientos setenta euros (370,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: setenta y siete euros con setenta céntimos (77,70€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuatrocientos cuarenta y siete euros con setenta céntimos (447,70€)

Importe Mensual: mil cuatrocientos euros (1.400,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos noventa y cuatro euros (294,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil seiscientos noventa y cuatro euros (1.694,00 €)

Tijera Diesel 18m

Importe Día: cien euros (100,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: veintiún euros (21,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento veintiún euros (121,00€)

Importe Semanal: quinientos euros (500,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento cinco euros (105,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): seiscientos cinco euros (605,00€)

Importe Mensual: dos mil doscientos cincuenta euros (2.250,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatrocientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (472,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dos mil setecientos veintidós euros con cincuenta céntimos (2.722,50€)

Tijera Diesel 26m

Importe Día: trescientos euros (300,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: sesenta y tres euros (63,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): trescientos sesenta y tres euros (363,00€)

Importe Semanal: mil quinientos euros (1.500,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: trescientos quince euros (315,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil ochocientos quince euros (1.815,00€)

Importe Mensual: cinco mil setecientos euros (5.700,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: mil ciento noventa y siete euros (1.197,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): seis mil ochocientos noventa y siete euros (6.897,00€)

Tijera eléctrica 8m

Importe Día: cuarenta euros (40,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ocho euros con cuarenta céntimos (8,40€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuarenta y ocho euros con cuarenta céntimos (48,40€)

Importe Semanal: ciento sesenta euros (160,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido):

Importe Mensual: seiscientos setenta euros (670,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: treinta y tres euros con sesenta céntimos (33,60€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento noventa y tres euros con sesenta céntimos (193,60€)

Tijera eléctrica 14m

Importe Día: noventa euros (90,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: dieciocho euros con noventa céntimos (18,90€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento ocho euros con noventa céntimos (108,90€)

Importe Semanal: cuatrocientos cincuenta euros (450,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: noventa y cuatro euros con cincuenta céntimos (94,50€) Tipo/s: 21%



Importe total (IVA incluido): quinientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta céntimos (544,50€)

Importe Mensual: mil quinientos euros (1.500,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: trecientos quince euros (315,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil ochocientos quince euros (1.815,00€)

Unipersonal eléctrica 11m

Importe Día: ochenta euros (80,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: dieciséis euros con ochenta céntimos (16,80€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): noventa y seis euros con ochenta céntimos (96,80€)

Importe Semanal: cuatrocientos euros (400,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ochenta y cuatro euros (84,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuatrocientos ochenta y cuatro euros (484,00)

Importe Mensual: mil quinientos euros (1.500,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: trecientos quince euros (315,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil ochocientos quince euros (1.815,00€)

Plataforma sobre camión de 14m

Importe Día: ciento ochenta y cinco euros (185,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos (38,85€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): doscientos veintitrés euros con ochenta y cinco euros (223,85€)

Importe Semanal: novecientos cincuenta euros (950,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento noventa y nueve euros con cincuenta euros (199,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil ciento cuarenta y nueve euros con cincuenta céntimos (1.149,50€)

Importe Mensual: tres mil trescientos cincuenta euros (3.350,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: setecientos tres euros con cincuenta céntimos (703,50) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuatro mil cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos (4.053,50€)

Plataforma sobre camión de 20m

Importe Día: doscientos quince euros (215,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: cuarenta y cinco euros con quince céntimos (45,15€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): doscientos sesenta euros con quince céntimos (260,15€)

Importe Semanal: mil ciento cincuenta euros (1.150,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos cuarenta y un euros con cincuenta céntimos (241,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil trescientos noventa y un euro con cincuenta céntimos (1.391,50€)

Importe Mensual: cuatro mil euros (4.000,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ochocientos cuarenta euros (840,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuatro mil ochocientos cuarenta euros (4.840,00€)



Carretillas elevadoras Diesel 2500kg matriculada

Importe Día: sesenta y cinco euros (65,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: trece euros con sesenta y cinco céntimos (13,65€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): setenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (78,65€)

Importe Semanal: trescientos euros (300,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: sesenta y tres euros (63,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): trescientos sesenta y tres euros (363,00€)

Importe Mensual: mil ciento cincuenta euros (1.150,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos cuarenta y un euro con cincuenta céntimos (241,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil trescientos noventa y un euros con cincuenta céntimos (1.391,50€)

Carretillas elevadoras Diesel 2500kg matriculada 4x4

Importe Día: ochenta y cinco euros (85,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: diecisiete euros con ochenta y cinco céntimos (17,85€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento dos euros con ochenta y cinco céntimos (102,85€)

Importe Semanal: trecientos setenta y cinco euros (375,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: setenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (78,75€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuatrocientos cincuenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (453,75€)

Importe Mensual: mil cuatrocientos euros (1.400,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos noventa y cuatro euros (294,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil seiscientos noventa y cuatro euros (1.694,00€).

Carretillas elevadoras Diesel 3500kg matriculada 4x4

Importe Día: cien euros (100,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: veintiún euros (21,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento veintiún euros (121,00€)

Importe Semanal: quinientos euros (500,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento cinco euros (105,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): seiscientos cinco euros (605,00€)

Importe Mensual: mil seiscientos euros (1.600,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: trescientos treinta y seis euros (336,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil novecientos treinta y cinco (1.936,00€)

Carretilla elevadora eléctrica 2500kg

Importe Día: sesenta y cinco euros (65,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: trece euros con sesenta y cinco céntimos (13,65€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): setenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (78,65€)

Importe Semanal: trescientos veinticinco euros (325,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: sesenta y ocho euros con veinticinco céntimos (68,25€) Tipo/s: 21%



Importe total (IVA incluido): trescientos noventa y tres euros con veinticinco céntimos (393,25€)

Importe Mensual: mil trescientos euros (1.300,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: doscientos setenta y tres euros (273,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil quinientos setenta y tres euros (1.573,00)

Carretilla elevadora eléctrica 3000kg

Importe Día: ciento veinte euros (120,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: veinticinco euros con veinte céntimos (25,20€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento cuarenta y cinco euros con veinte céntimos (145,20€)

Importe Semanal: quinientos euros (500,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento cinco euros (105,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): seiscientos cinco euros (605,00€)

Importe Mensual: mil seiscientos cincuenta euros (1.650,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: trescientos cuarenta y seis euros con cincuenta céntimos (346,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): mil novecientos noventa y seis euros con cincuenta céntimos (1.996,50€)

Transpaleta eléctrica

Importe Día: treinta euros (30,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: seis euros con treinta céntimos (6,30€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): treinta y seis euros con treinta céntimos (36,30€)

Importe Semanal: ciento veinticinco euros (125,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: veintiséis euros con veinticinco céntimos (26,25€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento cincuenta y un euros con cincuenta céntimos (151,25€)

Importe Mensual: quinientos euros (500,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento cinco euros (105,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): seiscientos cinco euros (605,00€)

Transpaleta manual

Importe Día: quince euros (15,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: tres euros con quince céntimos (3,15€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dieciocho euros con quince céntimos (18,15€)

Importe Semanal: setenta y cinco euros (75,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: quince euros con setenta y cinco céntimos (15,75€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): noventa euros con setenta y cinco céntimos (90,75€)

Importe Mensual: doscientos setenta y cinco euros (275,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos (57,75€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): trescientos treinta y dos euros con setenta y cinco céntimos (332,75€)



Manipulador telescópico 9m

Importe Día: ciento veinte euros (120,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: veinte cinco euros con veinte céntimos (25,20€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento cuarenta y cinco euros con veinte céntimos (145,20€)

Importe Semanal: cuatrocientos setenta y cinco euros (475,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: noventa y nueve euros con setenta y cinco céntimos (99,75€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): quinientos setenta y cuatro euros con setenta y cinco céntimos (574,75€)

Importe Mensual: dos mil euros (2.000,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: cuatrocientos veinte euros (420,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420,00€)

Manipulador telescópico 12m

Importe Día: ciento treinta euros (130,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: veintisiete euros con treinta céntimos (27,30€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento cincuenta y siete euros con treinta céntimos (157,30€)

Importe Semanal: seiscientos cincuenta euros (650,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento treinta y seis euros con cincuenta céntimos (136,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): setecientos ochenta y seis euros con cincuenta céntimos (786,50€)

Importe Mensual: dos mil quinientos euros (2.500,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: quinientos veinticinco euros (525,00 €) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil veinticinco euros (3.025,00€)

Manipulador telescópico 14m

Importe Día: ciento cincuenta euros (150,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: treinta y un euros con cincuenta céntimos (31,50) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento ochenta y un euros con cincuenta céntimos (181,50€)

Importe Semanal: setecientos cincuenta euros (750,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento cincuenta y siete euros con cincuenta céntimos (157,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): novecientos siete euros con cincuenta céntimos (907,50€)

Importe Mensual: dos mil setecientos cincuenta euros (2.750,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: quinientos setenta y siete euros con cincuenta céntimos (577,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil trescientos veintisiete euros con cincuenta céntimos (3.327,50€)

Manipulador telescópico 20m

Importe Día: ciento veinticinco euros (125,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: veinte seis euros con veinticinco céntimos (26,25€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): ciento cincuenta y un euro con veinticinco céntimos (151,25€)

Importe Semanal: seiscientos cincuenta euros (650,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: ciento treinta y seis euros con cincuenta céntimos (136,50€) Tipo/s: 21%
Importe total (IVA incluido): setecientos ochenta y seis euros con cincuenta céntimos (786,50€)

Importe Mensual: dos mil quinientos euros (2.500,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: quinientos veinticinco (525,00€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): tres mil veinticinco euros (3.025,00€)

Transporte 2 ejes

Importe: ciento quince euros (175,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: treinta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (36,75€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): doscientos once euros con setenta y cinco céntimos (211,75€)

Transporte 3 ejes

Importe: doscientos quince euros (215,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: cuarenta y cinco euros con quince céntimos (45,15€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): doscientos sesenta euros con quince céntimos (260,15€)

Transporte góndola

Importe: trescientos cincuenta euros (350,00€) más el IVA que corresponda.

IVA: setenta y tres euros con cincuenta céntimos (73,50€) Tipo/s: 21%

Importe total (IVA incluido): cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta céntimos (423,50€)

NOTA: los conceptos de importe mes, importe semanal e importe día que se acaban de indicar, son los señalados a continuación:

- **Importe mensual:** periodo máximo de treinta (30) días laborables o festivos, donde queda incluido **cuatro a cinco (4- 5)** fines de semana, todos ellos correlativos.
- **Importe semanal:** periodo máximo de siete (7) días laborables o festivos, donde queda incluido un fin de semana, todos ellos correlativos.
- **Importe diario:** periodo máximo de un (1) día, independientemente de que sea laborable o festivo.

Incluye mantenimiento: sí, de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (Mantenimiento).

Canon de mantenimiento: el licitador deberá indicar en el Modelo de proposición económica correspondiente (Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares), la parte correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo de la contratación, sino que formará parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de MADRID DESTINO, estando el importe de la presente contratación contemplado dentro del presupuesto correspondiente a las anualidades 2021, 2022, 2023 y 2024.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: no.

6.- Revisión de precios

Procede: no.

7.- Régimen de pagos.

Pagos parciales en base a las valoraciones correspondientes a los trabajos solicitados, ejecutados y finalmente aceptados en los términos establecidos los Pliegos que rigen la presente licitación, de conformidad con la siguiente periodicidad:

Fiestas, Campañas y Proyectos Culturales:

La previsión de calendarios y espacios que se indica a continuación es orientativa, dado que, en el momento de la convocatoria de la presente licitación, no está cerrada la programación de las Fiestas y Campañas y Proyectos Culturales, por lo que cabe la posibilidad de que alguna de las actividades culturales no se celebre, sea sustituida por otra o se añadan otras no previstas inicialmente, en su caso.

- **“Veranos de la Villa 2021”:** Fechas aproximadas del 24 de junio al 5 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

El importe correspondiente a los suministros en el “Festival Veranos de la Villa 2021”, será facturado a través de la presentación de un total de tres (3) facturas.

Cada una de las facturas serán presentadas según el calendario que se indica a continuación.

1. Primera factura: La factura se presentará al final del mes de junio de 2021, debiendo indicar el servicio efectivamente realizado, y que deberá estar desglosado, a su vez, por cada espacio de celebración del Festival.
2. Segunda factura: La factura se presentará al final del mes de julio de 2021, debiendo indicar el servicio efectivamente realizado, y que deberá estar desglosado, a su vez, por cada espacio de celebración del Festival.
3. Tercera factura: una vez finalizado los servicios prestados del “Festival Veranos de la Villa 2021”. La factura se presentará al final del mes de septiembre de 2021, debiendo indicar el servicio efectivamente realizado, y que deberá estar desglosado, a su vez, por cada espacio de celebración del Festival.

- **“Festival de la Luz 2021”:** Fechas aproximadas entre uno y cuatro días, durante el mes de octubre o noviembre del 2021.

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas

- **“Navidad – Matadero 2021”:** Fechas aproximadas del 13 al 30 de diciembre de 2021, ambos incluidos.



La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Navidad - Cabalgata 2021/2022”: Fechas aproximadas del 18 de diciembre de 2021 al 6 de enero 2022, ambos incluidos.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Año Nuevo Chino 2022”: Fechas aproximadas durante cuatro días en el mes de febrero, que se situarán entre el 1 y el 15 de febrero de 2022.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Carnaval 2022”: Fechas aproximadas del 22 de febrero al 2 de marzo de 2022, ambos incluidos.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Ramadán 2022”: Fechas aproximadas del 22 de febrero al 2 de marzo de 2022, ambos incluidos.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Fiestas de San Isidro 2022”: Fechas aproximadas del 7 al 16 de mayo de 2022, ambos incluidos.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Veranos de la Villa 2022”: Fechas aproximadas del 23 de junio al 4 de septiembre de 2022, ambos incluidos.**

El importe correspondiente a los suministros en el “Festival Veranos de la Villa 2022”, será facturado a través de la presentación de un total de tres (3) facturas.

Cada una de las facturas serán presentadas según el calendario que se indica a continuación.



1. Primera factura: La factura se presentará al final del mes de junio de 2022, debiendo indicar el servicio efectivamente realizado, y que deberá estar desglosado, a su vez, por cada espacio de celebración del Festival.
2. Segunda factura: La factura se presentará al final del mes de julio de 2022, debiendo indicar el servicio efectivamente realizado, y que deberá estar desglosado, a su vez, por cada espacio de celebración del Festival.
3. Tercera factura: una vez finalizado los servicios prestados del “Festival Veranos de la Villa 2022”. La factura se presentará al final del mes de septiembre de 2022, debiendo indicar el servicio efectivamente realizado, y que deberá estar desglosado, a su vez, por cada espacio de celebración del Festival.

- **“Navidad – Matadero 2022”:** Fechas aproximadas **del 12 al 30 de diciembre de 2022, ambos incluidos.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Navidad 2022 - Cabalgata 2023”:** Fechas aproximadas **del 16 de diciembre de 2022 al 6 de enero 2023, ambos incluidos.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Año Nuevo Chino 2023”:** Fechas aproximadas durante cuatro días en el mes de febrero, **que se situarán entre el 16 y el 22 de enero de 2023.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Carnaval 2023”:** Fechas aproximadas **del 18 al 22 de febrero de 2023, ambos incluidos.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Ramadán 2023”:** Fechas aproximadas **del 19 al 23 de abril de 2023, ambos incluidos.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Fiestas de San Isidro 2023”:** Fechas aproximadas **del 8 al 17 de mayo de 2023, ambos incluidos.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Veranos de la Villa 2023”:** Fechas aproximadas **del 22 de junio al 10 de septiembre de 2023, ambos incluidos.**

El importe correspondiente a los suministros en el “Festival Veranos de la Villa 2023”, será facturado a través de la presentación de un total de tres (3) facturas.

Cada una de las facturas serán presentadas según el calendario que se indica a continuación.

1. Primera factura: La factura se presentará al final del mes de junio de 2023, debiendo indicar el servicio efectivamente realizado, y que deberá estar desglosado, a su vez, por cada espacio de celebración del Festival.
2. Segunda factura: La factura se presentará al final del mes de julio de 2023, debiendo indicar el servicio efectivamente realizado, y que deberá estar desglosado, a su vez, por cada espacio de celebración del Festival.
3. Tercera factura: una vez finalizado los servicios prestados del “Festival Veranos de la Villa 2023”. La factura se presentará al final del mes de septiembre de 2023, debiendo indicar el servicio efectivamente realizado, y que deberá estar desglosado, a su vez, por cada espacio de celebración del Festival.

- **“Navidad – Matadero 2023”:** Fechas aproximadas **del 11 al 30 de diciembre de 2023, ambos incluidos.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Navidad -Cabalgata 2023/2024:** Fechas aproximadas **del 15 de diciembre de 2023 al 6 de enero 2024, ambos incluidos.**

La factura se presentará una vez finalizadas las Fiestas debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de las Fiestas.

- **“Otras actividades culturales:**

La factura se presentará una vez finalizada la actividad cultural de que se trate, debiendo indicar el tipo concreto y las unidades del material efectivamente suministrado, que deberá estar desglosado a su vez por cada espacio de celebración de la actividad cultural. Sin perjuicio de lo anterior y dependiendo de la duración de la actividad cultural, MADRID DESTINO podrá establecer la presentación de las facturas cada quince (15) días.

El abono de las cantidades adeudadas por MADRID DESTINO, se realizará tras la certificación y aceptación de forma escrita por parte de los servicios técnicos de la misma, previa presentación por el adjudicatario de la factura una vez alcanzado la fecha de su presentación de conformidad con lo indicado anteriormente, mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de 60 días a contar desde la recepción de la o las correspondientes facturas en el Portal de Proveedores de Madrid Destino en la que el proveedor deberá estar registrado o registrarse en el mismo si no lo estuviera (enlace: <https://proveedores.madrid-destino.com>), o por Email: facturasproveedores@madrid-destino.com, siempre que las citadas facturas cumplan con los requisitos legales y reglamentarios establecidos y estén identificadas con el servicio prestado, el número de contrato, proyecto, centro de coste, etc., y siempre que a los efectos recogidos en el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria, la empresa adjudicataria entregue a MADRID DESTINO un certificado específico de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, emitido a estos efectos por la Administración Tributaria durante los 12 meses inmediatamente anteriores al pago de la factura resultante, debiendo ser renovado el certificado si concluye dicho plazo y restan facturas pendientes de pago. Asimismo, deberá presentar el

correspondiente certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos indicados anteriormente.

El correo electrónico de contacto para cualquier información o incidencia sobre facturación es la siguiente: (infoproveedores@madrid-destino.com).

Las facturas deberán cumplir con los requisitos legales y reglamentarios exigidos a dicho documento contable, contener un desglose de los impuestos indirectos aplicables, el número de expediente al que se corresponde el procedimiento de contratación (**SP21-00145**), y se corresponderán en forma y contenido con el presupuesto del suministro adjudicado.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: no procede.

8.- Plazo de ejecución.

Plazo total: el suministro objeto de contratación, se llevará a cabo durante el periodo aproximado del **10 de junio de 2021 y finalización el 31 de enero de 2024**, ambos incluidos –sin perjuicio de su concreción posterior en base al desarrollo de la tramitación del presente procedimiento de contratación-, o bien cuando se consuma el importe de adjudicación si esta circunstancia tiene lugar con antelación al cumplimiento del plazo de vigencia establecido.

El contrato estará vigente desde su formalización y hasta la fecha prevista de finalización del **31 de enero de 2024**, ambos incluidos, o la que en su caso corresponda, siempre y cuando el importe del contrato no se consuma anticipadamente.

Al llegar a la fecha fin de contrato éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas.

Prórroga: no.

Plazos Parciales: no.

Recepciones parciales: no.

9.- Entrega del suministro y facultades de la Administración.

Lugar de entrega de los bienes: la establecida por el Responsable del contrato de MADRID DESTINO, para cada actividad cultural.

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de MADRID DESTINO: a través del Responsable del contrato de MADRID DESTINO.

10.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

- Licitación electrónica: sí.
- Tramitación anticipada: no.
- Tramitación: ordinaria.
- Procedimiento: abierto simplificado.
- Sujeto a regulación armonizada: no.
- Criterios de adjudicación: se atiende únicamente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

11.- Solvencia económica, financiera y técnica.



11.1.- Solvencia económica y financiera:

Criterio:

- Artículo 87. 1. a) de la LCSP: volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Acreditación:

- Esta solvencia se considerará acreditada por aquellas empresas cuya cifra anual de negocios referido **al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2018, 2019 y 2020)**, sea **igual o superior**, al menos, a un importe de **noventa y ocho mil euros (98.000) más el IVA que resulte de aplicación**.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato **se acreditará** por medio de una **declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa**.

11.2. Solvencia técnica o profesional:

Acreditación:

- Artículo 89.1.a) de la LCSP: una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una sujeto de derecho privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos:

- Esta solvencia se entenderá acreditada por aquellas empresas que presenten una relación de los principales suministros ejecutados en los tres últimos años concluidos (2018, 2019 y 2020), de igual o similar naturaleza que el que es objeto de contratación, cuyo **importe anual acumulado en el año de mayor ejecución** sea **igual o superior** a un **importe de noventa y ocho mil euros (98.000€)**.

La relación de los principales suministros ejecutados a la que acaba de hacerse referencia, **deberá venir acompañada documentalmente** por los correspondientes **certificados de buena ejecución de los suministros expresamente relacionados**.

Los **certificados** deberán contener el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, así como la descripción concreta del suministro.



Dado que el presente contrato no es sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 90.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **cuando el licitador sea una empresa de nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una **antigüedad inferior a cinco años**, su solvencia técnica se acreditará únicamente a través de lo indicado a continuación:

Acreditación:

- Artículo 89.1.e) descripción y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de MADRID DESTINO.

Requisitos:

- Para acreditar esta solvencia, los licitadores deberán presentar declaración responsable adjunta como anexo II.1.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

Se incluye en el sobre único.

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: **sí.**

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la clasificación o solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato, teniendo en consideración los requerimientos obligatorios señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en particular, los indicados a continuación:

- Esta exigencia se motiva por la demanda de la maquinaria y demás infraestructura que va a ser necesaria para la correcta ejecución del contrato, a consecuencia de los numerosos eventos y actividades programados, debiendo garantizar el licitador en todo caso la cobertura de la ejecución del suministro y el correcto cumplimiento del contrato de conformidad con las exigencias señaladas en los Pliegos que rigen la presente contratación, para el supuesto de que resulte adjudicatario.
- El adjudicatario estará obligado a nombrar un Responsable del suministro, que será el interlocutor entre el Responsable del contrato de MADRID DESTINO y el personal del adjudicatario, debiendo estar disponible presencialmente en todo momento para solventar cualquier cuestión referente al cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Asimismo, el adjudicatario deberá designar un sustituto del Responsable del suministro, en los supuestos de ausencia del titular, sea cual sea la causa. Tanto el Responsable del suministro como el sustituto en su caso, deberán estar localizables en horario comercial, incluidos festivos y fines de semana, con el fin de tratar las diferentes circunstancias y/o imprevistos que puedan afectar al correcto cumplimiento del objeto del contrato.

- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: **No.**

13.- Habilitación empresarial.

Procede: no.

14.-Garantía provisional.

Procede: no.

15.-Garantía definitiva.

Procede: sí.

5 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

16.- Garantía complementaria.

Procede: sí.

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad:

3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Constitución mediante retención en el precio: no procede.

- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: no.

17.- Pólizas de seguros.

Procede: sí.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que, por su culpa o negligencia y/o del personal que preste el suministro, se causen a terceros y/o a MADRID DESTINO, así como al espacio donde el suministro sea entregado y/o instalado en su caso, como consecuencia de la ejecución material del objeto del contrato y, en este sentido, se compromete a mantener indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que surgiera al respecto por causa imputable a la misma.

Esta responsabilidad del adjudicatario alcanza a los daños y perjuicios ocasionados por culpa o negligencia de los proveedores y empresas con los que contrate con motivo de lo establecido en el presente documento, manteniendo igualmente indemne a MADRID DESTINO de cualquier reclamación que pudiera surgir al respecto.

La empresa adjudicataria del contrato se compromete a suscribir y mantener en vigor un contrato de seguro de responsabilidad civil por la actividad que es objeto del contrato que se adjudica por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos.

La suscripción de las pólizas se justificará a MADRID DESTINO, mediante entrega de una copia de la póliza y justificante del pago de la prima correspondiente.

Momento de entrega de la póliza: previa a la adjudicación del contrato.

La póliza de seguro incluirá como mínimo, las siguientes coberturas y límites, **sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause.**

MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero.



- De Responsabilidad Civil General con un mínimo de capital asegurado de 1.000.000€ por siniestro y anualidad del seguro (incluidos los servicios de montaje, desmontaje y mantenimiento).
- De Responsabilidad Civil de Productos con un mínimo de capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Post trabajos con un mínimo capital asegurado de 600.000€ por siniestro y anualidad del seguro.
- De Responsabilidad Civil Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 300.000€.
- Fianzas y Defensas

18.- Forma de las proposiciones:

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, en el presente procedimiento de licitación **la presentación de ofertas se llevará a cabo utilizando exclusivamente medios electrónicos**, a través de la **Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO** con el enlace **<https://contratacion.madrid-destino.com>**

Los sobres electrónicos aseguran la integridad, autenticidad y confidencialidad de las ofertas.

Para la utilización del servicio de licitación electrónica, los licitadores interesados en la presentación de ofertas deberán registrarse previamente en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, utilizando las guías de ayuda disponibles. La ayuda, tanto en texto como en videos, aparece seleccionando desde la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, la opción "Soporte". Dentro de dicha opción, se encuentra a su vez la opción "Soporte a Empresas Licitadoras", donde los licitadores son redirigidos a la URL <https://pixelware.com/servicios-soporte-licitadores/>

Para presentar las ofertas, es imprescindible registrarse en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, a través de la cumplimentación de los diferentes formularios que aparecen en el enlace denominado "Registro de personas", donde deberá indicarse entre otros aspectos, una cuenta de usuario, y asociar un correo electrónico al que poder dirigir las notificaciones y comunicaciones.

Los requisitos técnicos que se deben cumplir para poder operar de forma correcta en la Plataforma de Licitación Electrónica de MADRID DESTINO, figuran en la URL <https://contratacion.madrid-destino.com/html/requisitos-tecnicos>

En todo caso, la sola presentación de la oferta implica la aceptación incondicional por el licitador de todas y cada una de las cláusulas de este pliego, así como de los requerimientos señalados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Sobres a presentar: en la presente contratación deberán presentarse un **SOBRE ÚNICO**, el cual se indica a continuación.

Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir:

- Declaración responsable Anexo II-1.
- Oferta económica Anexo II-2.
- Compromiso disponibilidad material Anexo II-3.
- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales de conformidad con el apartado 12.a) del anexo I.

19.- Criterios de adjudicación.

En el presente procedimiento de contratación, se atiende ÚNICAMENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.



<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1	Porcentaje de descuento único	Hasta un máximo de 35 puntos
2	Medidas medioambientales	Hasta un máximo de 10 puntos
3	Mayores prestaciones	Hasta un máximo de 10 puntos
4	Tiempo de respuesta	Hasta un máximo de 10 puntos
5	Coste por pinchazo	Hasta un máximo de 5 puntos
6	Carretillas elevadoras antigüedad menor	Hasta un máximo de 10 puntos
7	Tijeras antigüedad menor	Hasta un máximo de 10 puntos
8	Manipuladores telescópicos antigüedad menor	Hasta un máximo de 10 puntos

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE C ELECTRÓNICO)

1. PORCENTAJE DE DESCUENTO ÚNICO: HASTA 35 PUNTOS

Los licitadores ofertarán **porcentaje de descuento único**, que será de aplicación a todos y cada uno de los elementos de maquinaria a suministrar.

Junto con la identificación clara del porcentaje único de descuento ofertado, los licitadores deberán cumplimentar los precios unitarios resultantes de aplicar dicho porcentaje de descuento al tipo de elemento de maquinaria a suministrar, mediante la cumplimentación del Modelo de Proposición Económica que se recoge en el Anexo II al presente Pliego.

Obtendrá la máxima puntuación la mercantil que oferte el mayor porcentaje de descuento único.

El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times (D_i / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

D_i: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

2. MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES: HASTA 10 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Uso de maquinaria con medidas medioambientales, como la reducción de gases de efecto invernadero.

2.1. Más de 3 máquinas: 10 puntos

2.2. De 1 a 3 máquinas: 5 puntos

2.3. Ninguna máquinas: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital se debe introducir el valor "0" en caso de no aportar maquinaria, el valor "1" si oferta de 1 a 3 máquinas y el valor "2" si oferta más de 3 máquinas.



3. MAYORES PRESTACIONES: HASTA 10 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Disponibilidad de maquinaria de mayores prestaciones, de carga y altura, que las exigidas.

- 3.1. Sí: 10 puntos
- 3.2. No: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital deberá introducir el valor “0” no dispone de maquinaria de mayores prestaciones y el valor “1” si dispone de maquinaria de mayores prestaciones.

4. TIEMPO DE RESPUESTA:HASTA 10 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Tiempo de respuesta en la reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios (de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente al *Mantenimiento*). Para su justificación se ha de indicar cuál es el punto de almacén y/o entrega de los vehículos y maquinaria:

- 4.1. En 60 minutos: 10 puntos
- 4.2. En 90 minutos: 5 puntos
- 4.3. Entre 90 minutos y 2 horas: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital deberá introducir el valor “0” entre 90 minutos y 2 horas, el valor “1” en 90 minutos y el valor “2” en 60 minutos.

5. COSTE POR PINCHAZO:HASTA 5 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Coste por pinchazo a cargo de la empresa adjudicataria:

- 5.1. Sí: 5 puntos
- 5.2. No: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital deberá introducir el valor “0” en caso de no asumir el coste por pinchazo y el valor “1” en caso de asumir el coste por pinchazo.

6. CARRETILLAS ELEVADORAS ANTIGÜEDAD MENOR:.....HASTA 10 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Aportación de carretillas elevadoras / toros con antigüedad menor (de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente a los *Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar*).

- 6.1. Entre 0 y 5 años: 10 puntos
- 6.2. Entre 5 y 7 años: 5 puntos
- 6.3. Entre 7 y 10 años: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital deberá introducir el valor “0” entre 7 y 10 años, el valor “1” entre 5 y 7 años y el valor “2” entre 0 y 5 años.

7. TIJERAS ANTIGÜEDAD MENOR:.....HASTA 10 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:



Aportación de tijeras con antigüedad menor (de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente a los *Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar*).

7.1. Entre 0 y 5 años: 10 puntos

7.2. Entre 5 y 7 años: 5 puntos

7.3. Entre 7 y 10 años: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital deberá introducir el valor “0” entre 7 y 10 años, el valor “1” entre 5 y 7 años y el valor “2” entre 0 y 5 años.

8. MANIPULADORES TELESCÓPICOS ANTIGÜEDAD MENOR:.....HASTA 10 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Aportación de manipuladores telescópicos / brazos con antigüedad menor (de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente a los *Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar*).

8.1. Entre 0 y 5 años: 10 puntos

8.2. Entre 5 y 7 años: 5 puntos

8.3. Entre 7 y 10 años: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital deberá introducir el valor “0” entre 7 y 10 años, el valor “1” entre 5 y 7 años y el valor “2” entre 0 y 5 años.

El incumplimiento de los criterios de valoración ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria, lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 29 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

NOTA IMPORTANTE

MADRID DESTINO requerirá a la empresa propuesta como adjudicataria con carácter previo a la adjudicación del procedimiento la documentación (fichas justificativas de las máquinas, técnicas, etc) que acredite que el material a suministrar cumple con los requerimientos técnicos de obligado cumplimiento establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

20.- Ofertas anormalmente bajas.

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal.

Dichos parámetros se aplicarán únicamente al siguiente aspecto:

1.- Porcentaje de descuento:

I) Cuando concurriendo una sola oferta, el **porcentaje de descuento ofertado sea superior a un 25%**.

II) Cuando concurren dos o más ofertas, las que presenten un porcentaje de descuento que sea superior **en más de cinco (5) unidades**, la **media aritmética de todos los porcentajes de descuento ofertados**:

Ejemplo:

- Porcentajes de descuento único ofertados:



- 20%
 - 3%
 - 12%
- Suma de los porcentajes de descuento ofertados: 35%
- Media aritmética de los porcentajes de descuento ofertados: 11,67%
- Resultado de añadir cinco (5) unidades a la media aritmética: 16,67%
- Ofertas que incurrir en temeridad: la que ha ofertado un porcentaje único de descuento del 20%.

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: tres (3) días hábiles a contar desde el siguiente al de la solicitud de la justificación.

Si la oferta seleccionada como la oferta económicamente más ventajosa, incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento de conformidad con los límites establecidos, el propuesto como adjudicatario deberá prestar la garantía complementaria que se establece en el Apartado 16 del presente Anexo.

21.- Admisibilidad de variantes.

Procede: no.

22.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

Procede: no.

23.- Condiciones especiales de ejecución.

Procede: si, de conformidad con lo establecido para los contratos de suministro en el *Decreto de 19 de enero de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda sobre la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal.*

24.- Ejecución del contrato.

Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: como parte del objeto del contrato y al tratarse de un suministro de material en régimen de arrendamiento, forma parte del objeto del contrato el transporte, montaje, mantenimiento y desmontaje, del material a suministrar, así como la verificación de su correcto funcionamiento, siendo la prestación principal la correspondiente al suministro de material en régimen de arrendamiento.

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: no.

25.-Subcontratación.

Subcontratación: sí.

Porcentaje máximo de subcontratación: 30% del importe de adjudicación del contrato.

El adjudicatario deberá comunicar al Órgano de contratación de MADRID DESTINO por escrito tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, su intención de celebrar subcontratos, con indicación expresa de la información relacionada a continuación:

- Parte del contrato a subcontratar, su porcentaje máximo y objeto.

- Nombre y el perfil empresarial de los subcontratistas, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.
- Justificación documental de la aptitud del subcontratista para ejecutar los trabajos, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditación de que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El incumplimiento de las obligaciones descritas lleva aparejado la imposición de la penalización señalada en el Apartado 30 del presente Anexo I.

El adjudicatario al que se refiera la subcontratación no podrá, en ningún caso, ejecutar el suministro objeto de la misma sin la aprobación previa y expresa de MADRID DESTINO.

26.- Cesión del contrato.

Procede: no.

27.- Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procede: no.

28.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: a efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en las normas de derecho privado.

29.- Penalidades.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del suministro en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en la oferta por él presentada. El incumplimiento por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

En caso de que las penalizaciones se apliquen en la factura, ésta deberá reflejar el montante total a facturar disminuyendo la parte correspondiente a las penalizaciones aplicadas, que deberán estar recogidas por escrito en la propia factura.

Cuando las penalidades impuestas alcancen un múltiplo del 5% del importe del contrato de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades al amparo del artículo 194 de LCSP. Las penalizaciones aplicadas serán acumulativas y no excluyentes.

Todas las penalidades se harán efectivas con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente al de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario o, en su caso, con cargo a la garantía definitiva.

Cada falta será comunicada por escrito al adjudicatario. Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que pueden dar lugar a las mismas queden certificados por el Responsable del contrato. De este incumplimiento se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas, en el plazo de 5 días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación, que resolverá sobre la imposición de la penalidad.

a) Por demora: las penalizaciones que se establecen por el incumplimiento de los plazos de ejecución que, de manera particular y para cada uno de los suministros, establezca el Responsable del contrato de Madrid Destino en el plan de trabajo, son las indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que las demoras que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades culturales.

Las penalizaciones por demora son las indicadas a continuación:

• **Respecto de la hora de inicio del montaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo:**

- Demora de una (1) hora: implica una penalización del 5% del importe del suministro de que se trate.
- Demora de entre una (1) hora y un (1) minuto y una (1) hora y treinta (30) minutos: implica una penalización del 7% del importe del suministro de que se trate.
- Demora de entre una (1) hora y treinta y un (31) minutos y dos (2) horas: implica una penalización del 9% del importe del suministro de que se trate.
- Demora de entre dos (2) horas y un (1) minuto y dos (2) horas y treinta (30) minutos: implica una penalización del 11% del importe del suministro de que se trate.
- Demora de entre dos (2) horas y treinta y un (31) minutos y tres (3) horas: implica una penalización del 13% del importe del suministro de que se trate.
- Demora de entre tres (3) horas y un (1) minuto y tres (3) horas y treinta (30) minutos: implica una penalización del 15% del importe del suministro de que se trate.
- Demora de entre tres (3) horas y treinta y un (31) minutos y cuatro (4) horas: implica una penalización del 17% del importe del suministro de que se trate.

• **Respecto de la hora de inicio del desmontaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo:**

- Dado el carácter esencial de las tareas de desmontaje, no se admiten retrasos respecto de la hora de inicio del desmontaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo de cada montaje.
- Lo anterior implica que el adjudicatario debe cumplir en todo caso, con el horario de desmontaje establecido por MADRID DESTINO en el plan de trabajo.
- El incumplimiento de dicha obligación implica una penalización del 20% del importe del suministro de que se trate.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso: sin perjuicio de la penalización establecida expresamente para la demora, en el caso de incumplimiento parcial o defectuoso se impondrán las penalidades indicadas seguidamente, sin perjuicio de resolver el contrato en base a que los incumplimientos parciales o cumplimientos defectuosos que se vengán produciendo, comprometan la correcta ejecución del contrato y el desarrollo de las actividades culturales.



El incumplimiento por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso tendrá la calificación de leve, grave o muy grave:

- Incumplimiento leve:
 - Supuestos: la no observancia de una (1) instrucción del personal técnico de MADRID DESTINO.
 - Penalización: 4% del importe del suministro de que se trate.
- Incumplimiento grave:
 - Supuestos:
 - Cualquier desatención relativa a las instrucciones específicas de prevención de riesgos laborales establecidos en el Plan de Coordinación de empresas en materia de prevención de riesgos laborales.
 - La no observancia dos (2) instrucciones del personal técnico de MADRID DESTINO.
 - La no presencia del personal mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio del supuesto señalado a continuación como falta grave.
 - Penalización: 7% del importe del suministro de que se trate.
- Incumplimiento muy grave:
 - Supuestos:
 - La falta de adscripción de material y / o montaje defectuoso.
 - La no coincidencia del montaje respecto a la planificación establecida por MADRID DESTINO.
 - La ausencia del personal presencial durante un periodo de tiempo superior a una (1) hora.
 - La desatención de una llamada de urgencia.
 - La no observancia de tres (3) instrucciones del personal técnico de Madrid Destino
 - Penalización: 15% del importe del suministro de que se trate.

c) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: ver anterior.

d) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: no procede.

e) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: de conformidad con lo indicado seguidamente.

- MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES

Cada incumplimiento lleva aparejado una penalización de doscientos euros (200€), entendiéndose por incumplimiento el suministro de tela Clase 1 que no respete la calidad ofertada.

A partir del cuarto incumplimiento, será causa de resolución contractual.

f) Por incumplimiento de las obligaciones correspondientes a las Cláusulas Sociales que se regulan en el Apartado en materia medioambiental, social o laboral, incluidas las cláusulas sociales señaladas en el Apartado 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 0,4% del importe del contrato. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

g) Por subcontratación: los dos primeros incumplimientos tendrán asociados una sanción del 1,5% del importe de la subcontratación. A partir del tercer incumplimiento, será causa de resolución contractual.

30.- Causas de resolución del contrato.

La **resolución del contrato** podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados en la Cláusula 43 del presente pliego y en el Apartado anterior, en los siguientes casos:

- La pérdida sobrevenida de la habilitación empresarial o profesional requerida para la ejecución del contrato.
- La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección de MADRID DESTINO.
- Al cuarto incumplimiento de medidas medio ambientales.

31.- Plazo de garantía.

Plazo de garantía: por la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía, si bien y al tratarse de un contrato de suministro en régimen de arrendamiento, forma parte del objeto del contrato la prestación del servicio de mantenimiento de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

32.-Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

33.-Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los Pliegos o documentación complementaria con una antelación máxima de tres (3) días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Correo electrónico de contacto: contratacion@madrid-destino.com

34.-Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en MADRID DESTINO es: <https://contratacion.madrid-destino.com>

La presentación de ofertas por los licitadores, supondrá la aceptación de las condiciones de la presente licitación establecidas en los Pliegos que rigen la misma, independientemente de que se haya realizado o no la visita voluntaria que se regula en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

35.- Observaciones.

En relación con la **presentación de las facturas**, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:



- Órgano del sector público con competencias en materia de contabilidad: empresa municipal MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A.
- En la factura deberá identificarse el órgano de contratación (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A., con NIF A-84073105) así como el destinatario de la misma (MADRID DESTINO Cultura Turismo y Negocio, S.A. con NIF A-84073105).

36.- Visita.

Procede: no

POR MADRID DESTINO

POR EL ADJUDICATARIO

D.

D.



ANEXO II.1

1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ((DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO))

D./Dña con DNI número.....en nombre y representación de la Sociedad entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por².....;

El licitador DECLARA conocer y acepta plenamente:

- Lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que los elementos ofertados en la relación de la maquinaria a suministrar cumplen con los siguientes requisitos:

- ☐ no tienen una antigüedad superior a los 10 años
- ☐ tienen las certificaciones oportunas para su uso
- ☐ ITV en vigor
- ☐ Permiso de circulación en vigor

- Que todos los elementos ofertados en la relación de la maquinaria a suministrar disponen de las fichas técnicas oportunas.

-Que la maquinaria a suministrar cumple con los requisitos técnicos de obligado cumplimiento descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se integra la solvencia por medios externos:

- ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
- ☐ No.

- Que se trata de empresa extranjera:

- ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.



☐ No.

- Que la empresa a la que representa emplea a: (marque la casilla que corresponda)

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda)

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

☐ emplea a más de 150 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ emplea a 150 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo



electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.



ANEXO II.2

2.- MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE C ELECTRÓNICO)

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza
Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, en las siguientes condiciones:

1.- PORCENTAJE ÚNICO DE DESCUENTO

Porcentaje de descuento único ofertado: _____% (el descuento será único para todos y cada uno de los elementos a suministrar, sin perjuicio de cumplimentar en la tabla que se indica seguidamente, los precios unitarios resultantes de la aplicación del descuento único ofertado (sin IVA).

Canon de mantenimiento³: _____ euros (____€)

MAQUINARIA		IMPORTE MÁXIMO POR UN DÍA (SIN IVA)	PRECIOS RESULTANTES POR UN DÍA DE LA APLICACIÓN DEL % DESCUENTO ÚNICO (SIN IVA)	IMPORTE MÁXIMO POR UNA SEMANA (SIN IVA)	PRECIOS RESULTANTES POR UN SEMANA DE LA APLICACIÓN DEL % DESCUENTO ÚNICO (SIN IVA)	IMPORTE MÁXIMO POR UN MES (SIN IVA)	PRECIOS RESULTANTES POR UN MES DE LA APLICACIÓN DEL % DESCUENTO ÚNICO (SIN IVA)
ELEVACION							
ARTICULADA DIESEL 12M		80,00€		400,00€		1.540,00€	
ARTICULADA DIESEL 18M		115,00€		550,00€		2250,00€	
ARTICULADA DIESEL 26 M		200,00€		1.150,00€		4.000,00€	

³ Importe correspondiente al concepto canon de mantenimiento, que en ningún caso sumará o incrementará el importe máximo correspondiente a la contratación, sino que formará parte del mismo como parte, a su vez, del objeto del contrato definido en el Apartado 1 del presente Anexo I.



ARTICULADA DIESEL 32M		300,00€		1.500,00€		5.500,00€	
ARTICULADA ELECTRICA 12M		70,00€		350,00€		1.500,00€	
ARTICULADA ELECTRICA 16M		90,00€		475,00€		2.000,00€	
TIJERA DIESEL 12 M		80,00€		370,00€		1.400,00€	
TIJERA DIESEL 18M		100,00€		500,00€		2.250,00€	
TIJERA DIESEL 26M		300,00€		1.500,00€		5.700,00€	
TIJERA ELECTRICA 8M		40,00€		160,00€		670,00€	



TIJERA ELECTRICA 14M		90,00€		450,00€		1.500,00€	
UNIPERSONAL 11 M- 0,74		80,00€		400,00€		1.500,00€	
PLATAFORMA SOBRE CAMION DE 14 M		185,00€		950,00€		3.350,00€	
PLATAFORMA SOBRE CAMION DE 20 M		215,00€		1.150,00€		4.000,00€	
CARRETILLAS ELEVADORAS DIESEL 2500 KG		65,00		300,00€		1.150,00€	
CARRETILLAS ELEVADORAS DIESEL 2500 KG 4X4		85,00€		375,00€		1.400,00€	
CARRETILLAS ELEVADORAS DIESEL 3000 KG 4X4		100,00€		500,00€		1.600,00€	



CARRETILLA ELEVADORA ELECTRICA 2500KG		65,00€		325,00€		1.300,00€	
CARRETILLA ELEVADORA ELECTRICA 3000KG		120,00€		500,00€		1650,00€	
TRANSPALETA ELECTRICA		30,00€		125,00€		500,00€	
TRANSPALETA MANUAL		15,00€		75,00€		275,00€	
MANIPULADORES TELESCOPICOS 9M		120,00€		475,00€		2.000,00€	
MANIPULADORES TELESCOPICOS 12M		130,00€		650,00€		2.500,00€	



MANIPULADORES TELESCOPICOS 14M		150,00€		750,00€		2.750,00€	
MANIPULADORES TELESCOPICOS 20M		125,00€		650,00€		2.500,00€	
TRANSPORTE 2 EJES		175,00€					
TRANSPORTE 3 EJES		215,00€					
TRANSPORTE GÓNDOLAS		350,00€					

2. MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES:HASTA 10 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Uso de maquinaria con medidas medioambientales, como la reducción de gases de efecto invernadero.

- ☐ 2.1. Más de 3 máquinas: 10 puntos
- ☐ 2.2. De 1 a 3 máquinas: 5 puntos
- ☐ 2.3. Ninguna máquinas: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital se debe introducir el valor "0" en caso de no aportar maquinaria, el valor "1" si oferta de 1 a 3 máquinas y el valor "2" si oferta más de 3 máquinas.

3. MAYORES PRESTACIONES:HASTA 10 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Disponibilidad de maquinaria de mayores prestaciones, de carga y altura, que las exigidas.

- ☐ 3.1. Sí: 10 puntos
- ☐ 3.2. No: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital deberá introducir el valor "0" no dispone de maquinaria de mayores prestaciones y el valor "1" si dispone de maquinaria de mayores prestaciones.

4. TIEMPO DE RESPUESTA:HASTA 10 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Tiempo de respuesta en la reparación y/o reposición de los elementos y materiales necesarios (de conformidad con lo establecido en el Apartado 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente al *Mantenimiento*). Para su justificación se ha de indicar cuál es el punto de almacén y/o entrega de los vehículos y maquinaria:

- ☐ 4.1. En 60 minutos: 10 puntos
- ☐ 4.2. En 90 minutos: 5 puntos
- ☐ 4.3. Entre 90 minutos y 2 horas: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital deberá introducir el valor "0" entre 90 minutos y 2 horas, el valor "1" en 90 minutos y el valor "2" en 60 minutos.

5. COSTE POR PINCHAZO:HASTA 5 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Coste por pinchazo a cargo de la empresa adjudicataria:

- ☐ 5.1. Sí: 5 puntos
- ☐ 5.2. No: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital deberá introducir el valor "0" en caso de no asumir el coste por pinchazo y el valor "1" en caso de asumir el coste por pinchazo.

6. CARRETILLAS ELEVADORAS ANTIGÜEDAD MENOR:.....HASTA 10 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Aportación de carretillas elevadoras / toros con antigüedad menor (de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente a los *Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar*).

- ☐ 6.1. Entre 0 y 5 años: 10 puntos
- ☐ 6.2. Entre 5 y 7 años: 5 puntos
- ☐ 6.3. Entre 7 y 10 años: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital deberá introducir el valor "0" entre 7 y 10 años, el valor "1" entre 5 y 7 años y el valor "2" entre 0 y 5 años.

7. TIJERAS ANTIGÜEDAD MENOR:.....HASTA 10 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Aportación de tijeras con antigüedad menor (de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente a los *Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar*).

- ☐ 7.1. Entre 0 y 5 años: 10 puntos
- ☐ 7.2. Entre 5 y 7 años: 5 puntos
- ☐ 7.3. Entre 7 y 10 años: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital deberá introducir el valor "0" entre 7 y 10 años, el valor "1" entre 5 y 7 años y el valor "2" entre 0 y 5 años.

8. MANIPULADORES TELESCÓPICOS ANTIGÜEDAD MENOR:.....HASTA 10 PUNTOS, CON EL SIGUIENTE DESGLOSE:

Aportación de manipuladores telescópicos / brazos con antigüedad menor (de conformidad con lo establecido en el Apartado 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares correspondiente a los *Requerimientos técnicos mínimos de obligado cumplimiento del material a suministrar*).

- ☐ 8.1. Entre 0 y 5 años: 10 puntos
- ☐ 8.2. Entre 5 y 7 años: 5 puntos
- ☐ 8.3. Entre 7 y 10 años: 0 puntos

En la plataforma de licitación digital deberá introducir el valor "0" entre 7 y 10 años, el valor "1" entre 5 y 7 años y el valor "2" entre 0 y 5 años.

Fecha y firma

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

Los datos personales de los contactos facilitados por los licitadores serán incorporados en un fichero titularidad de MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (en adelante, MADRID DESTINO), con domicilio social en Madrid, calle



Conde Duque nº 9-11, 2ª planta. C.P. 28015 y a efectos de notificaciones en Madrid, Centro Cultural Conde Duque, Calle Conde Duque 9-11, 28015 con la única y exclusiva finalidad de gestionar el expediente jurídico de contratación, así como, en el caso, de resultar adjudicatarios, de cara a la formalización y archivo de los contratos y escrituras y cumplimiento de obligaciones y compromisos derivados del contrato.

Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos recogidos en la legislación de protección de datos, dirigiendo su solicitud a MADRID DESTINO mediante correo electrónico a registro@madrid-destino.com, con la referencia "Datos personales" y de su participación en la presente convocatoria, adjuntando una carta firmada por el titular de los datos o representante, con indicación de su domicilio a efectos de notificaciones y una copia de su DNI u otro documento acreditativo.



ANEXO II.3

3.- COMPROMISO DE DISPONIBILIDAD DEL MATERIAL A SUMINISTRAR DE MANERA SIMULTANEA (DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO)

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la ejecución del contrato de, se compromete a su ejecución con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y **SE COMPROMETE** a tener disponible para el óptimo cumplimiento del objeto de la presente contratación, **EL MATERIAL A SUMINISTRAR DE MANERA SIMULTÁNEA EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES, Y QUE ES EL SE INDICA EN EL APARTADO 2.3 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN.**

Dado que parte del material indicado a continuación debe ser suministrado de manera simultánea en diferentes actividades culturales, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, se comprometen a tener disponible un inventario de existencias mínimo de los mismos.

Para ello, los licitadores deberán acreditar dicha disponibilidad a través de la correspondiente declaración responsable que se acompaña como Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A modo de ejemplo, se indica el material más utilizado. Con carácter previo a cada montaje, MADRID DESTINO indicará al adjudicatario el tipo y unidades de la infraestructura concreta que se suministrará para cada actividad, así como los ajustes y adaptaciones de la misma que deben realizarse en función del espacio concreto donde serán instaladas, en su caso.

Unidades	TIPO
4	CARRETILLAS ELEVADORAS DIESEL 2500 KG 4X4 MATRICULADA
3	UNIPERSONAL 11 M- 0,74
1	ARTICULADA DIESEL 32M
2	ARTICULADA DIESEL 18M
1	MANIPULADORES TELESCOPICOS 14M
3	TRANSPALETA MANUAL

Fecha y firma:

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

ANEXO III

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

Dirección General de Trabajo
<http://www.mitramiss.gob.es/>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/organismo-autonomo-instituto-regional-seguridad-salud-trabajo-irsst>

- Consejería de Economía, Empleo y Competitividad Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo
<http://www.comunidad.madrid/servicios/empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid
<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Empleo-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente
http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home

- Ayuntamiento de Madrid

Portal del Contribuyente
<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/El Ayuntamiento/Programa-anual-de-patrocinios/Portal-del-contribuyente?vgnextfmt=default&vgnextoid=710f0dd5fec51510VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=cc859957edfac310VgnVCM2000000c205a0aRCRD>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.
<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

<http://www.inmujer.gob.es/>

- Ayuntamiento de Madrid:

Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD)

[hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD&vgnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aRCRD)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

Dirección General de Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

<http://www.mscbs.gob.es/>

Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

http://www.sepe.es/direccionesytelefonosWeb/jsp/JSP_index.jsp?provincia=0



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS⁴

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por⁵.....;

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes⁶:

-
-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

⁴ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

⁵ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

⁶ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.